

VILLA ALEMANA, 07 de Julio de 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.486 /

VISTOS:

El Acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 57 de fecha 20 de Junio del año 2014, por medio del cual se aprobó por la unanimidad de sus miembros la Ordenanza Municipal "Sobre Condonación de Multas e Intereses de Derechos de Aseo y Celebración de Convenios – Artículo 11 de la Ley N° 20.742", propuesta por el Alcalde.

El Certificado N° 76 de fecha 20 de Junio del año 2014, del Secretario Municipal, que da cuenta del Acuerdo referido precedentemente.

Lo prescrito en el artículo 11 de la Ley N° 20.742, que "Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo, Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales"; del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial con fecha 01 de Abril del año 2014, la que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta para dictar una ordenanza sobre la materia.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la siguiente Ordenanza Municipal "Sobre Condonación de Multas e Intereses de Derechos de Aseo y Celebración de Convenios – Artículo 11 de la Ley N° 20.742", que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES DE DERECHOS DE ASEO Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS – ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 20.742

PRIMERO: La Municipalidad condona las multas e intereses provenientes de deudas por derechos de aseo, a los contribuyentes que den cumplimiento a la presente ordenanza municipal. De mismo modo, la Municipalidad faculta a su Departamento de Administración y Finanzas, para celebrar Convenios Especiales de Pago con los deudores de los mencionados derechos.

SEGUNDO: El derecho a condonación y suscripción de Convenios Especiales de Pago, podrá ejercerse desde el primer día hábil siguiente al mes de la publicación de la presente ordenanza, en la página web municipal y hasta el 31 de diciembre del año 2016.

TERCERO: Quienes se acojan al beneficio de condonación, dentro de los seis primeros meses, a partir de la fecha de publicación mencionada en el Artículo 2º, no requerirán cancelar un abono a la deuda para pactar en un Convenio de Pago.

CUARTO: Los Convenios de Pago facultarán al contribuyente deudor, para pagar en cuotas mensuales, iguales y sucesivas su deuda, según la siguiente escala y requisitos:

- a) Para quienes realicen un anticipo o pie equivalente del 20 % de la deuda, debidamente reajustada, tendrán derecho a un máximo de 36 cuotas.
- b) Para quienes realicen un anticipo o pie equivalente del 10 % de la deuda, debidamente reajustada, tendrán derecho a un máximo de 24 cuotas.
- c) Para quienes no realicen un anticipo o pie, tendrán derecho a un máximo de 12 cuotas. Se exceptúan de lo anterior los contribuyentes a los que se refiere el Artículo 3º.

QUINTO: Los contribuyentes que hayan efectuado pagos de deuda, entre el 1º de Abril del año 2014 y la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, tendrán derecho a la condonación de las multas e intereses que se hayan considerado en dichos pagos, y a la devolución de dichos valores. Para los efectos anteriores, se suscribirá un Convenio Especial de Pago, que deje constancia de la devolución expresada, o si lo pide el contribuyente, podrá abonar dicha suma a la deuda que se le reliquide.

SEXTO: Los contribuyentes que hayan suscrito convenios de pago antes del 1º de Abril del año 2014, tendrán derecho a que se les reliquide la deuda insoluta después de la firma del convenio, y se les condone las multas e intereses generadas a la fecha del nuevo Convenio Especial de Pago.

SEPTIMO: No tendrán derecho a condonación de multas e intereses, los contribuyentes que hayan demandado por prescripción a la Municipalidad, salvo que renuncien a sus acciones judiciales, o a los efectos de las sentencias respectivas. Podrán no obstante, suscribir Convenios Especiales de Pago, en los términos establecido en esta ordenanza municipal.

OCTAVO: Bastará el simple retardo en el pago de tres cuotas mensuales de un Convenio Especial de Pago, para hacer exigible el total de la deuda, como si fuera de plazo vencido.

NOVENO: La presente Ordenanza Municipal entrará a regir desde el primer día hábil siguiente al mes de su publicación, en la página web municipal.

DECIMO: Lo establecido en esta Ordenanza Municipal, regirá con preferencia a cualquier otra disposición municipal que regule la misma materia, y sólo por el tiempo de su vigencia.”

2.- PUBLIQUESE la Ordenanza aprobada por el N° 1 de este decreto alcaldicio, en el Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal, para los efectos en ella previstos.

ARCHIVESE.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y



[Handwritten signature]
SERGIO CASTRO QUIROZ
Secretario Municipal (S)



[Handwritten signature]
JOSÉ SABAT MARCOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. de Control.
- 2.- Depto. Jurídico.
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Departamentos Municipales.
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- Oficina de Partes (archivo)